MinAmbiente
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD PARA TODOS

242

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y JAVIER EDUARDO POSADA MUÑOZ

CRÉDITO BIRF 8133-CO "PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE FINANCIAMIENTO ADICIONAL"

El contrato se celebra en la ciudad de Bogotá D.C., entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** identificado con el NIT 830.115.395-1 representado por **LILIANA PÉREZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén, en su calidad de Secretaria General, según Decreto de Nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, Acta de Posesión No. 026 del 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, en adelante el **"CONTRATANTE"**, con domicilio social en : Calle 37 No. 8-40, y **JAVIER EDUARDO POSADA MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.554.292 de Envigado- Antioquia, quien en adelante se denominara el **"CONSULTOR INDIVIDUAL"**, con dirección de residencia en la Circular 4 No.66B-102 Apto.501. Ed. San Marcos de la ciudad de Medellín, con correo electrónico: Javier.posada@gmail.com y número telefónico (574) 260 6477 y (574) 233 0411.

CONSIDERANDOS

a) Que la República de Colombia ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo (El Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Proyecto Financiamiento Adicional del Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible – BIRF 8133-CO.
b) Que el Contratante, como uno de los organismos ejecutores del préstamo, se propone utilizar parte de los fondos del préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud de éste contrato.
c) Que el Contratante ha decidido contratar los servicios de consultoría para *"Apoyo técnico a la Dirección de Gestión Integral del recurso Hídrico para el seguimiento y acompañamiento de la propuesta metodológica para el acotamiento de rondas hídricas y la aplicación de instrumentos de planificación de aguas subterráneas"*, de conformidad con lo establecido en el Anexo A – Términos de Referencia que hacen parte integral del presente Contrato.
d) Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.
e) Que el Consultor pertenece al Régimen Simplificado, de acuerdo con el RUT que reposa en la respectiva carpeta contractual.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Objeto

Prestar los servicios de consultoría para dar apoyo técnico a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico para el seguimiento y acompañamiento de la propuesta metodológica para el acotamiento de rondas hídricas y la aplicación de instrumentos de planificación de aguas subterráneas.

i) El Consultor prestará los servicios y productos que se especifican en el Anexo A – Términos de Referencia, que forma parte integral de este Contrato.
ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A "Términos de Referencia".

2. Plazo

La consultoría se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2013 y su ejecución se iniciará a partir del registro presupuestal del Contrato.

Calle 37 # 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador +57 (1) 332-3400
www.minambiente.gov.co

3. **Valor**

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.400.000),** incluidos todos los costos y utilidades para el CONSULTOR, así mismo, cualquier obligación tributaria que el CONSULTOR este sujeto, en el desarrollo de la consultoría.

4. **Pagos**

El CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato contra entrega de informes y productos, previa aprobación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato conforme a los informes y productos descritos en los términos de referencia, anexando las constancias de pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud, lo cual deberá corresponder a lo legalmente establecido.

4.1. **Calendario de pagos**

Se establecen tres (3) pagos mensuales por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.800.000),** cada uno contra entrega de los respectivos informes mensuales respectivos, previa certificación, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, lo cual debe corresponder a lo legalmente exigido.

4.2. **Disponibilidad Presupuestal**

Los pagos que el Contratante se compromete a efectuar al Consultor como contra prestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, se harán con cargo a los recursos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal de 2013 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2413 de fecha 10 de septiembre de 2013, por valor $29.400.000, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto, Cuentas y Contabilidad.

4.3 **Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y se cumplan las condiciones para realizar el mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del cumplido por parte del Contratante, previa presentación por parte del Consultor del informe respectivo, la cuenta de cobro o de la factura, según corresponda.

La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente el Consultor a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del préstamo BIRF 8133-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.

Los citados pagos se efectuarán mediante abono automático en la **Cuenta de Ahorros No. 935-978561-46 del BANCOLOMBIA**, que el Consultor ha acreditado mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor del mismo, el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular. Éste último deberá solicitar la respectiva modificación, con el fin de que se efectúe el correspondiente otrosí.

5. **Administración del Contrato**

El Contratante designa al Director de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como Supervisor del presente contrato y/o quien haga sus veces y/o cumpla esta función como Supervisor del presente contrato, quien en representación del Contratante, será responsable de

Calle 37 # 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador +57 (1) 332-3400
www.minambiente.gov.co

6. Informes

Los informes indicados en el Anexo A "Términos de Referencia", deberá(n) ser presentado(s) durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para el pago que deberá efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 4.

7. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

8. Condición del Consultor

Con entera libertad de juicio, por haber sido informado plenamente de las condiciones en que se realizarán las labores del Proyecto, el Consultor declara que no se considera, para efecto alguno, regido por un contrato laboral, ni como funcionario del MADS, ni le serán aplicables el Estatuto y Reglamento del Personal del MADS. Tampoco será considerado funcionario del BIRF. En consecuencia, no tendrá vínculo laboral alguno con éste ni con el Contratante.

9. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

10. Fraude y Corrupción

Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), así como los consultores y sus agentes (hayan sido declarados o no), el personal, los subcontratistas, Subconsultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de dichos contratos.[1]

A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

a) define las expresiones que se indican a continuación:

(i) "práctica corrupta"[2] significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta"[3] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión"[4] significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;

(iv) "práctica coercitiva"[5] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus

---

[1] *En este contexto, cualquiera acción que tome un licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.*

[2] *"Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.*

[3] *"Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.*

[4] *"Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.*

[5] *"Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.*

Calle 37 # 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador +57 (1) 332-3400
www.minambiente.gov.co

actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.22 (e), mencionada más abajo.

b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;

c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, o coercitivas durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran;

d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco[a], incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine[b] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

e) tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

11. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

12. Información Reservada

El Consultor no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena al Contratante la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el Contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización del Contratante. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato.

13. Conflicto de interés y Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

AL CONSULTOR le queda expresamente prohibido prestar servicios directa o indirectamente, a través de sus organizaciones y filiales y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad, a la entidad

---

[a] Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones.

[b] Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

Calle 37 # 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador +57 (1) 332-3400
www.minambiente.gov.co

contratista, con ocasión a productos que se deriven de la ejecución del contrato, salvo en aquellos asuntos que por su naturaleza solo puedan ejecutarse por el consultor.

14. Dirección para comunicar o notificar

El Consultor deberá mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación en caso de requerirse.

15. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales

El Consultor está en la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 2800 del 2 de octubre de 2003, por el cual se reglamenta parcialmente el literal – b) del artículo 13 del Decreto – Ley 1295 de 1994, y de mantener la afiliación al Sistema Riesgos Laborales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

16. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

17. Arreglo de controversias

Las diferencias que surjan con ocasión a la celebración o ejecución del contrato, se someterán a la solución amigable, en cuyo caso, las partes de mutuo acuerdo designarán el amigable componedor y asumirán sus costos en proporciones iguales.

18. Suspensión

Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación del Contrato, las partes, suspenderán las actividades del contrato y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato.

19. Causales de Terminación

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.

i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al Consultor.
ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados hasta la fecha.
iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.

En cualquiera de los casos el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.

20. Viáticos y Gastos de Viaje

Calle 37 # 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador +57 (1) 332-3400
www.minambiente.gov.co

De requerirse, el Contratante pagará viáticos y gastos de viaje relacionados con el Proyecto, previa autorización y trámite de la respectiva disponibilidad presupuestal, sujeto a las tablas fijadas para el personal del Contratante.

21. Cumplimiento Sistema del Calidad y del Sistema Único de Gestión

El Consultor se compromete a seguir y dar cumplimiento a los lineamientos que ha definido el Ministerio a través del sistema de Calidad y del Sistema Único de Gestión, los cuales se encuentran acordes con la Norma Técnica de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Para los efectos el Consultor deberá tener en cuenta, entre otros, las prácticas, guías, procesos, procedimientos, metodologías y políticas de gestión fijadas por la Entidad.

22. Ley e Idioma por el que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y el idioma del contrato será el castellano.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D. C. a los 20 SEP 2013

POR EL CONTRATANTE,

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

POR EL CONSULTOR,

JAVIER EDUARDO POSADA MUÑOZ
C.C. No. 98.554.292 de Envigado-Antioquia

Anexos: Anexo A – Términos de Referencia

Proyecto: Aurora Villafañe, consultora individual/Recurso Hídrico
Aprobó Técnicamente: Claudia Patricia Pineda G./Directora Dirección Gestión Integral de Recurso Hídrico.
Revisó y aprobó: GINA AUXILIADORA SARMIENTO TORRES/Coordinadora de Contratos
Fecha. 10/09/2013

RP 1713
20/09/2013
4:36 pm

Calle 37 # 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador +57 (1) 332-3400
www.minambientegov.co

ENMIENDA No. 1 AL CONTRATO 242 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL CONSULTOR INDIVIDUAL JAVIER EDUARDO POSADA MUÑOZ

La presente enmienda se celebra en Bogotá D.C. a los 18 OCT 2013 del mes de octubre de 2013, entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** identificado con el NIT 830.115.395-1 representado por **LILIANA PÉREZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén, en su calidad de Secretaria General, según Decreto de Nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, Acta de Posesión No. 026 del 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, en adelante el **"CONTRATANTE"**, con domicilio social en : Calle 37 No. 8-40, y **JAVIER EDUARDO POSADA MUÑOZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.554.292 de Envigado-Antioquia, quien en adelante se denominara el **"CONSULTOR INDIVIDUAL"**, con dirección de residencia en la Circular 4 No.66B-102 Apto.501 Ed. San Marcos de la ciudad de Medellín, con correo electrónico: Javier.posada@gmail.com y número telefónico (574) 260 6477 y (574) 233 0411.

Considerando que el 20 de septiembre de 2013 las partes suscribieron el contrato de consultoría individual 242 de 2013, por el cual el **Consultor Individual** prestará los servicios de consultoría al **MINISTERIO** para dar apoyo técnico a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico para el seguimiento y acompañamiento de la propuesta metodológica para el acotamiento de rondas hídricas y la aplicación de instrumentos de planificación de aguas subterráneas.

Considerando que de acuerdo al Documento de Análisis y Justificación suscrito por la Directora de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico de fecha 17 de octubre de 2013, como supervisora del contrato 242 de 2013, se requiere obtener unos productos específicos para actualizar y/o formular herramientas técnicas para el manejo de acuíferos, formular planes de manejo para acuíferos y definir los criterios generales para el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del decreto Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente (Articulo 206).

Considerando que con base a lo anteriormente expresado, se hizo necesario modificar el numeral 5 de los Términos de Referencia con el objeto de establecer que el consultor individual debe entregar productos a partir del desarrollo de las actividades establecidas en el No. 4 de los Términos de Referencia, dentro del plazo de ejecución del mismo.

Considerando que los Términos de Referencia –Anexo A, forman parte integral del contrato de consultoría individual 242 de 2013, el BIRF dio la NO Objeción a la modificación de los Términos de Referencia con fecha 16 de octubre de 2013.

Considerando que con memorando No. 8230-3-35262 del 17 de octubre de 2013 la Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico, supervisora, solicita a la Coordinación del Grupo de Contratos se elabore una enmienda con el fin de modificar el numeral 4.1. y 6 del contrato 242 de 2013, con el fin de establecer los pagos contra entrega de los productos señalados en el numeral 5 de los Términos de referencia, y que los productos indicados en el Anexo A "Términos de Referencia", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades

asignadas, y constituirán la base para el pago que deberá efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 4.

Por lo tanto, las partes convienen en lo siguiente:

4.1. Calendario de pagos

Se establecen tres (3) pagos contra entrega de los productos señalados en el numeral 5 de los Términos de Referencia- Anexo A, así:

1) Un primer pago de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.800.000),** contra la entrega del primer producto, dentro del mes de octubre de 2013, previa certificación, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, lo cual debe corresponder a lo legalmente exigido.

2) Un segundo pago de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.800.000),** contra la entrega del segundo producto, dentro del mes de Noviembre de 2013, previa certificación, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, lo cual debe corresponder a lo legalmente exigido.

3) Un tercer pago de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.800.000),** contra la entrega del tercer producto, dentro del mes de Diciembre de 2013, previa certificación, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, lo cual debe corresponder a lo legalmente exigido."

6. Productos

Los productos indicados en el Anexo A "Términos de Referencia", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para el pago que deberá efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 4.1 de la presente Enmienda.

POR EL CONTRATANTE,

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

POR EL CONSULTOR,

JAVIER EDUARDO POSADA MUÑOZ
C.C. No. 98.554.292 de Envigado-Antioquia

Proyecto: Aurora Villafañe, consultora individual/Recurso Hídrico.
Aprobó Técnicamente: Claudia Patricia Pineda G./Directora Dirección Gestión Integral de Recurso Hídrico.
Revisó y aprobó: GINA AUXILIADORA SARMIENTO TORRES/Coordinadora de Contratos.
Fecha. 17/10/2013.